



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2020-00698-00

Previo a trámite a la anterior solicitud, la misma se pone en conocimiento de los interesados dentro de este trámite sucesoral para que eleven las manifestaciones que consideren pertinentes.

De otro lado, Secretaría del Despacho proceda a incorporar a las presentes diligencias el Despacho Comisorio diligenciado que señala el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., fue remitido diligenciados el pasado 31 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 04 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **148** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2021-00284-00

Conforme al anterior secretarial y al documento visible a folio 156 del expediente, el Despacho, Dispone:

Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad RESFIN SAS., al Dr. JEFERSON DAVID MELO ROJAS, en los términos y para los efectos del poder y obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 04 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **148** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 011 2021 00284 00

Teniendo en cuenta lo informado por la apoderada judicial de la entidad demandante; en vista que la finalidad de las solicitudes de aprehensión es que los acreedores garantizados puedan asumir el control y tenencia de los bienes dados en garantía, se atisba del legajo que aquel tiene la tenencia y control del vehículo objeto del presente trámite.

Así las cosas, al verificarse que el vehículo objeto de la garantía mobiliaria se encuentra a disposición del extremo demandante, se evidencia el cumplimiento de objeto de la solicitud de entrega, por tanto, se

RESUELVE

1. **DAR** por terminada la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria promovido por **RESFIN SAS** contra **JOAN SEBASTIAN CARDENAS SANCHEZ**.
2. **DISPONER** el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo objeto de la garantía mobiliaria, ofíciase a la Policía Nacional- Sijín Grupo Automotores.
3. Por Secretaría, ofíciase al parqueadero donde reposa el rodante objeto de la *litis*, en la forma prevista en el escrito que antecede.
4. Ordenar a costa de la parte demandante, el desglose de los documentos aportados en el líbello demandatorio, conforme lo dispone el Art. 116 del C.G.P.
5. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente al tenor a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO

JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Secretaria

Bogotá, D.C. 04 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **148** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2021-00552-00

Previo a dar trámite a la anterior solicitud, aclárese el escrito de cesión de créditos toda vez que, en la misma, se indican unas obligaciones que no aparecen consignadas en el mandamiento de pago (531961068126981). Por lo que, se requiere a la parte actora para que, de manera clara y precisa, señale y discrimine las obligaciones objeto de cesión.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 04 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **148** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

CB



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2021-00586-00

Se aprueba la liquidación de crédito efectuada por la apoderada judicial de la entidad demandante, en la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 133.816.556,62 M/CTE, toda vez, que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

De otro lado, sin modificación se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado. (Art. 366 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 04 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **148** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2017-01044-00

El memorialista estese a lo resuelto por el Despacho en autos anteriores de fechas 19 de abril de 2022 y 24 de agosto de 2022, por medio de los cuales no se tuvo en cuenta la notificación por aviso efectuada al demandado RAYNALDO BADILLO ABRIL y, se ordenó, previó a decretar el emplazamiento solicitado intentar la notificación del auto de mandamiento de pago, en la dirección física y electrónica, señala en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Bogotá, D.C. 04 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **148** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2020-00084-00

Conforme al anterior secretarial y al documento visible a folio 156 del expediente, el Despacho, Dispone:

Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., al Dr. DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, en los términos y para los efectos del poder y obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 04 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **148** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2020-00152-00

Previo a temer como cesionaria al PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL, apórtese escrito de cesión de créditos teniendo en cuenta para el efecto lo ordenado por el Juzgado mediante auto de fecha 05 de mayo del año en curso.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 04 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **148** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2020-00152-00

Téngase por notificado mediante aviso (Art. 292 CGP) del auto de mandamiento de pago al demandado WILSON HERNANDO MALAGON CISNEROS, quien, dentro del término de traslado, no contestó la demanda ni formuló medios exceptivos.

Así las cosas, notificado en legal forma la demandada y reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

1). Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra del demandado WILSON HERNANDO MALAGON CISNEROS, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 21 de febrero de 2020.

2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$3'300.000.00 MCTE.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ.-

1

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 04 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **148** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 011 2020-00416 00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede en el que la parte actora solicita la terminación del trámite, en consideración a que el deudor efectuó pago parcial de la obligación, se

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminada la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria promovido por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de ANDRES EDUARDO GARNICA MOLINA

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por Secretaría, ofíciase a la Policía Nacional- Sijín Grupo Automotores. De existir embargo de remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente al tenor a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO

JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Secretaria

Bogotá, D.C. 04 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **148** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2020-00534-00

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real (Hipoteca) de Menor Cuantía a favor de **CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA** contra **YOLIMA ESPITIA VEGA** y **OLGA MERCEDES CASTAÑEDA CASTILLO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$45'278.890.00 mcte, por concepto de capital de la obligación incorporada en el documento aportado como base del cobro ejecutivo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida para esta clase de créditos, desde el día 03 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Negar el mandamiento de pago respecto de seguros e IVA, toda vez que dichos montos no aparecen contenidos en el documento allegado como base de ejecución.

Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 290 y ss del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, o para que proponga excepciones dentro del término de ley.

Requírase a la parte ejecutante y a su apoderado para que **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.

Se decreta el **EMBARGO** del bien gravado con hipoteca. Oficiese.

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante a la Dra. **DANIELA MEDINA MORENO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 04 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **148** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00824-00

Las citaciones para notificación personal de que trata el art. 291 del CGP, remitidos a los demandados, por la apoderada judicial de la entidad demandante obren en autos y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 04 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **148** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

Envío citación SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JUAN NICOLAS LEON CORREDOR N. 2022-0824

mendozasandrapatricia@gmail.com <mendozasandrapatricia@gmail.com>

Mar 20/09/2022 8:55 AM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día.

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Envío citación negativa 291 C.G.P.

Doctora Sandra Patricia Mendoza U.
Carrera 10 N° 16 - 39 Ofi. 1511 Edificio Seguros Bolívar
Teléfono: 282 - 5992 | Celular: 310 – 699 - 8813 | 316 – 473 - 5749
Correo: mendozasandrapatricia@gmail.com

Señor(a)

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO. No. 2022-0824

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: JUAN NICOLAS LEON CORREDOR

E.

S.

D.

SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad capital, identificada con C.C No. 52.797.164 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta profesional No. 139.445 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego certificación por citación de la entrega negativa de la notificación artículo 291 C.G.P. Ley 1564 de 2012, para el (la) demandado(a).

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Patricia Mendoza Usaquen', written in a cursive style.

SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN

C.C No. 52.797.164 de Btá

T.P. No. 139.445 del C. S de la J.

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:**

Se procedió a llevar el envío No. **10030486**, el **13 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, correspondiente a un(a) **Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRONICA INTERESADO: mendozasandrapatricia@gmail.com

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. / CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 6 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA / cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel:2860798

DEMANDADO: JUAN NICOLAS LEON CORREDOR

NOTIFICADO: JUAN NICOLAS LEON CORREDOR

DIRECCION: CARRERA 20 A- No. 172-30 APTO 303 AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR CANAPRO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 2022-0824

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

FOLIO(S): 1

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Resultado de la notificación:

LA NOTIFICACIÓN FUE ENTREGADA: NO

ANOTACIÓN: DIRECCIÓN INCOMPLETA

Recibido Por:

DOC. IDENTIFICACIÓN No.:

TELEFONO:

IMAGEN

 ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. NR 900.437-185-2 Reg. Postal 0169 / Lin. Min. Comun. 002498 Dir. Of. Ori. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC. 1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. 95-08.97a. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA Pbx. (1) 6122587 / 3214048283 Email: dallasaleano_2@hotmail.com Web: www.enviamos.com			Fecha Admisión 2022-09-12 17:38:56 Ofic. Origen ACUSE ELECTRONICO OFICINA JURIDICA	DESTINO BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C.	GUIA  10030486
REMITENTE JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CMPL11BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 6 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA		DESTINATARIO DESTINATARIO: JUAN NICOLAS LEON CORREDOR CC/NIT: JUAN NICOLAS LEON CORREDOR DIRECCIÓN: CARRERA 20 A- NO. 172-30 APTO 303 AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR CANAPRO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.			
ENVIADOR POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A		Artículo Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.			
Radicado 2022-0824		Anexo 10600			
Proceso Ejecutivo		Valor \$ Valor Asegurado: 14500 \$ Valor Flete: 10500 \$ Costo Manejo: 0 \$ Otros Valores: 0 \$ Valor Total: 10600			
Cantidad 1		Altura cm			
Ancho cm		Largo cm			
Peso 0 kg		Valor Asegurado 14500			
Valor Flete 10500		Costo Manejo 0			
Otros Valores 0		Valor Total 10600			
Recibido a Satisfacción		Fecha Recibido DD MM AAAA HH MM SS			
Nombre Legible / C.C.:		Devolución ☒ Dirección Incompl. ☐ Dirección Errada ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ Intento de Entrega ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Dirección no Existe			
Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS		Nombre Mensajero Oscar Quijano			

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.


ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 06 BOGOTÁ, D.C.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
CITACIÓN PARA DILIGENCIA.
ART. 291 CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

Señor(a) **Fecha: 12/septiembre/2022**
JUAN NICOLAS LEON CORREDOR
CARRERA 20 A- No. 172-30 APTO 303 AGRUPACION DE VIVIENDA
MULTIFAMILIAR CANAPRO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTA, D.C.

Rad. No.	Naturaleza del proceso.	Fecha providencia.
2022-0824	EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA	06 DE septiembre DE 2022

Demandante	Demandado (s)
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JUAN NICOLAS LEON CORREDOR WILLIAM ALFREDO LEON FONSECA DIANA MELISA LEON CORREDOR

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (05) X, diez (10) __, treinta (30) __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, o comunicarse al siguiente correo electrónico del juzgado cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y / o al teléfono 2860798

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUÉN
Nombres y apellidos
EMAIL:
mendozasandrapatricia@gmail.com

Firma

Firma:
C. C. No. 52.797.164 de Bogotá.



Envío citación SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra WILLIAM ALFREDO LEON FONSECA N.2022-0824

mendozasandrapatricia@gmail.com <mendozasandrapatricia@gmail.com>

Mié 28/09/2022 8:49 AM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día;

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Adjunto, envío Citación, 291 C.G.P. Negativo.

Doctora Sandra Patricia Mendoza U.
Carrera 10 N° 16 - 39 Ofi. 1511 Edificio Seguros Bolívar
Teléfono: 282 - 5992 | Celular: 310 – 699 - 8813 | 316 – 473 - 5749
Correo: mendozasandrapatricia@gmail.com

Señor(a)

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO. No. 2022-0824

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: WILLIAM ALFREDO LEON FONSECA

E.

S.

D.

SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad capital, identificada con C.C No. 52.797.164 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta profesional No. 139.445 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego certificación por citación de la entrega negativa de la notificación artículo 291 C.G.P. Ley 1564 de 2012, para el (la) demandado(a).

Cordialmente,



SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN

C.C No. 52.797.164 de Btá

T.P. No. 139.445 del C. S de la J.

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 06 BOGOTÁ, D.C.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
CITACIÓN PARA DILIGENCIA.
ART. 291 CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

Señor(a)
WILLIAM ALFREDO LEON FONSECA
DIAGONAL 41 No. 34 A-53 SUR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTA, D.C.

Fecha: 20/septiembre/2022

Rad. No.	Naturaleza del proceso.	Fecha providencia.
2022-0824	EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA	06 DE septiembre DE 2022

Demandante	Demandado (s)
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	WILLIAM ALFREDO LEON FONSECA DIANA MELISA LEON CORREDOR JUAN NICOLAS LEON CORREDOR

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (05) X , diez (10) , treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, o comunicarse al siguiente correo electrónico del juzgado cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y / o al teléfono 2860798

Empleado Responsable	Parte Interesada
Nombres y apellidos Firma	SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUÉN Nombres y apellidos EMAIL: mendozasandrapatricia@gmail.com Firma: C. C. No. 52.797.164 de Bogotá



**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:**

Se procedió a llevar el envío No. **10030725**, el **24 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, correspondiente a un(a) **Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRONICA INTERESADO: mendozasandrapatricia@gmail.com

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. / CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 6 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA / cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel:2860798

DEMANDADO: WILLIAM ALFREDO LEON FONSECA

NOTIFICADO: WILLIAM ALFREDO LEON FONSECA

DIRECCION: DIAGONAL 41 No. 34 A-53 SUR DE BOGOTÁ D.C.

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 2022-0824

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

FOLIO(S): 1

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Resultado de la notificación:

LA NOTIFICACIÓN FUE ENTREGADA: NO

ANOTACIÓN: LA PERSONA NOTIFICADA NO RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN / - TRASLADO

Recibido Por:

DOC. IDENTIFICACIÓN No.:

TELEFONO:

IMAGEN

 ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. RIB 900.437.186-2 Reg. Postal 0169 / Lin. Min. Comun. 002498 Dir. OR. ORL. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC. 1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. Dir. OR. PNB. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA Pbx. (11) 8122587 / 3214048263 Email: dilogamecno_2@hotmail.com Web: www.enviamoscm.com			Fecha Admisión 2022-09-20 10:24:01 Ofic. Origen ACUSE ELECTRONICO OFICINA JURIDICA	DESTINO BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C.	GUIA  10030725
REMITENTE JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CMPL11BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 6 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA		DESTINATARIO DESTINATARIO: WILLIAM ALFREDO LEON FONSECA CC/NIT: WILLIAM ALFREDO LEON FONSECA DIRECCIÓN: DIAGONAL 41 NO. 34 A-53 SUR DE BOGOTÁ D.C. CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.			
ENVIADOR POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A.					
Radicado 2022-0824	Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real		Artículo Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		
Anexo					
Cantidad 1	Alto cm	Ancho cm	Largo cm	Peso 0 kg	
\$ Valor Asegurado 14500		\$ Valor Flete 10600		\$ Costo Manejo 0	
\$ Otros Valores 0		\$ Valor Total 10600			
Recibido a Satisfacción		Fecha Recibido DD MM AAAA Hora Recibido HH MM SS			
Nombre Legible / C.C.: <i>TRASLADO</i>		Devolución ☐ Dirección Incompt. ☐ Dirección Errada ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☒ Intento de Entrega ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Dirección no Existe			
Intentos de Entrega - Fecha y Hora 1. DD MM AAAA HH MM SS 2. <i>24 09 2022 19:22</i> 3.		Nombre Mensajero <i>[Firma]</i>			

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **26 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

[Firma]
ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL

Envío citación SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra DIANA MELISA LEON CORREDOR N. 2022-0824

mendozasandrapatricia@gmail.com <mendozasandrapatricia@gmail.com>

Mar 27/09/2022 2:10 PM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día;

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Adjunto, envió Citación, 291 C.G.P. positivo.

Doctora Sandra Patricia Mendoza U.
Carrera 10 N° 16 - 39 Ofi. 1511 Edificio Seguros Bolívar
Teléfono: 282 - 5992 | Celular: 310 – 699 - 8813 | 316 – 473 - 5749
Correo: mendozasandrapatricia@gmail.com

Señor(a)

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO. No. 2022-0824

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: DIANA MELISA LEON CORREDOR

E.

S.

D.

SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad capital, identificada con C.C No. 52.797.164 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta profesional No. 139.445 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego certificación por citación de la entrega positiva de la notificación artículo 291 C.G.P. Ley 1564 de 2012, para el (la) demandado(a).

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Patricia Mendoza USAQUEN', with a stylized, cursive script.

SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN

C.C No. 52.797.164 de Btá

T.P. No. 139.445 del C. S de la J.

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 06 BOGOTÁ, D.C.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
CITACIÓN PARA DILIGENCIA.
ART. 291 CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

Señor(a) Fecha: 12/septiembre/2022
DIANA MELISA LEON CORREDOR
CARRERA 32 A No. 25 B -70 INTERIOR 10 APTO 202 DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTA, D.C.

Rad. No.	Naturaleza del proceso.	Fecha providencia.
2022-0824	EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA	06 DE septiembre DE 2022

Demandante	Demandado (s)
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	DIANA MELISA LEON CORREDOR WILLIAM ALFREDO LEON FONSECA JUAN NICOLAS LEON CORREDOR

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (05) X , diez (10) , treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, o comunicarse al siguiente correo electrónico del juzgado cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y / o al teléfono 2860798

Empleado Responsable	Parte Interesada
Nombres y apellidos	SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUÉN Nombres y apellidos EMAIL: mendozasandrapatricia@gmail.com Firma: C. C. No. 52.797.164 de Bogotá:



**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:**

Se procedió a llevar el envío No. **10030726**, el **23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, correspondiente a un(a) **Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRONICA INTERESADO: mendozasandrapatricia@gmail.com

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. / CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 6 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA /
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel:2860798

DEMANDADO: DIANA MELISA LEON CORREDOR

NOTIFICADO: DIANA MELISA LEON CORREDOR

DIRECCION: CARRERA 32 A No. 25 B -70 INTERIOR 10 APTO 202 DE BOGOTÁ D.C.

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 2022-0824

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

FOLIO(S): 1

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Resultado de la notificación:

LA NOTIFICACIÓN FUE ENTREGADA: SI

ANOTACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN

Recibido Por: SELLO RECIBIDO RECEPCION -

DOC. IDENTIFICACIÓN No.:

TELEFONO:

Certificamos la entrega del documento original fiel copia del cotejo.

IMAGEN



ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
NIT 900.437.186-2
Reg. Postal 0169 / Lin. Min. Comun. 002498
Dir. Or. Ori. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC.
1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
Dir. Or. Pcia. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA
Pbx. (7) 6523636 / 3214048283
Email: dallasgaleano_2@hotmail.com
Web: www.enviamoscm.com

Fecha Admisión: 2022-09-20 10:34:16
Ofic. Origen: ACUSE ELECTRONICO OFICINA JURIDICA

DESTINO: BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.

REMITENTE: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CMPL11BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 6 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

DESTINATARIO: DESTINATARIO: DIANA MELISA LEON CORREDOR
CC/NIT: DIANA MELISA LEON CORREDOR
DIRECCION: CARRERA 32 A NO. 25 B -70 INTERIOR 10 APTO 202 DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

ENVIADOR POR: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Artículo: Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.

Radicado: 2022-0824

Artículo: Conjunto Residencial TBC

Artículo: NIT 900.437.186-2

Artículo: Recibido a Satisfacción

Artículo: 23 SEP 2022

Artículo: RECIBIDO RECEPCION

Artículo: Nombre Legible / Nombre Mensajero

Artículo: Fecha Recibido DO MM AAAA 23 09 22

Artículo: Hora Recibido HH MM SS

Artículo: Devolución Dirección Incompleta, Dirección Errada, Desconocido, Rehuido, No Reside, Intento de Entrega, Traslado, Desocupado, Dirección no Existe

Artículo: Intentos de Entrega - Fecha y Hora

Artículo: \$ Valor Asegurado 14500

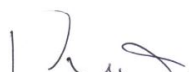
Artículo: \$ Valor Flete 10500

Artículo: \$ Costo Manejo 0

Artículo: \$ Otros Valores 0

Artículo: \$ Valor Total 10500

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **24 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.


ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL

Envío citación SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JUAN NICOLAS LEON CORREDOR N. 2022-0824

mendozasandrapatricia@gmail.com <mendozasandrapatricia@gmail.com>

Mar 27/09/2022 2:27 PM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día;

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Adjunto, envió Citación, 291 C.G.P. positivo.

Doctora Sandra Patricia Mendoza U.
Carrera 10 N° 16 - 39 Ofi. 1511 Edificio Seguros Bolívar
Teléfono: 282 - 5992 | Celular: 310 – 699 - 8813 | 316 – 473 - 5749
Correo: mendozasandrapatricia@gmail.com

Señor(a)

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO. No 2022-0824.

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: JUAN NICOLAS LEON CORREDOR

E.

S.

D.

SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad capital, identificada con C.C No. 52.797.164 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta profesional No. 139.445 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego certificación por citación de la entrega positiva de la notificación artículo 291 C.G.P. Ley 1564 de 2012, para el (la) demandado(a).

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Patricia Mendoza USAQUEN', with a stylized, cursive script.

SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN

C.C No. 52.797.164 de Btá

T.P. No. 139.445 del C. S de la J.

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 06 BOGOTÁ, D.C.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
CITACIÓN PARA DILIGENCIA.
ART. 291 CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

Señor(a)
JUAN NICOLAS LEON CORREDOR
CARRERA 32 A No. 25 B -70 INTERIOR 10 APTO 202 DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTA, D.C.

Fecha: 20/septiembre/2022

Rad. No.	Naturaleza del proceso.	Fecha providencia.
2022-0824	EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA	06 DE septiembre DE 2022

Demandante	Demandado (s)
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JUAN NICOLAS LEON CORREDOR WILLIAM ALFREDO LEON FONSECA DIANA MELISA LEON CORREDOR

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (05) X , diez (10) , treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, o comunicarse al siguiente correo electrónico del juzgado cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y / o al teléfono 2860798

Empleado Responsable	Parte Interesada
Nombres y apellidos Firma	SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUÉN Nombres y apellidos EMAIL: mendozasandrapatricia@gmail.com Firma: C. C. No. 52.797.164 de Bogotá



**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:**

Se procedió a llevar el envío No. **10030727**, el **23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, correspondiente a un(a) **Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRONICA INTERESADO: mendozasandrapatricia@gmail.com

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. / CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 6 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA /
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel:2860798

DEMANDADO: JUAN NICOLAS LEON CORREDOR

NOTIFICADO: JUAN NICOLAS LEON CORREDOR

DIRECCION: CARRERA 32 A No. 25 B -70 INTERIOR 10 APTO 202 DE BOGOTÁ D.C.

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 2022-0824

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

FOLIO(S): 1

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Resultado de la notificación:

LA NOTIFICACIÓN FUE ENTREGADA: SI

ANOTACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN

Recibido Por: SELLO RECIBIDO RECEPCION -

DOC. IDENTIFICACIÓN No.:

TELEFONO:

**Certificamos la entrega del documento original fiel copia del cotejo.
IMAGEN**



ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
NIT 900.437.186-2
Reg. Postal 0169 / Lin. Min. Comun. 002498
Dir. OR. ORI. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC.
1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
Dir. OR. ORI. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA
Pbx. (7) 6523636 / 3214048283
Email: doli@lagolano_20@hotmail.com
Web: www.enviamos.com

Fecha Admisión: 2022-09-20 10:43:08
Ofic. Origen: ACUSE ELECTRONICO OFICINA JURIDICA

DESTINO
BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.

REMITENTE: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CMPL11BT@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 6 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

ENVIADOR POR: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DESTINATARIO: JUAN NICOLAS LEON CORREDOR
CCNIT: JUAN NICOLAS LEON CORREDOR
DIRECCION: CARRERA 32 A NO. 25 B -70 INTERIOR 10 APTO 202 DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

Artículo: Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.

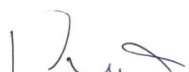
Valor Asegurado: 14500
Valor Flete: 10600
Costo Manejo: 0
Otros Valores: 0
Valor Total: 10600

Fecha Recibido: 23/09/22
Hora Recibido: 11:14

RECIBIDO RECEPCION

Nombre Mensajero: Alex

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **24 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.


ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00848-00

La anterior manifestación elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado en el auto de mandamiento de pago, en cuanto a que el original del (los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en poder de la demandante y, que así mismo, se entiende que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este despacho bajo el radicado 2022-848, cuya administración y custodia se encuentra bajo la responsabilidad de la parte actora hasta que el Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física, obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 04 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **148** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

juramento y solicitud de medidas cautelares radicado 2022-848

Alexander Morales <jamg23@hotmail.com>

Mié 19/10/2022 9:30 AM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Javier Alexander Morales Garatejo, identificado con C.C. No. 80.179.250 de Bogotá y portador de la T.P. No. 245.384 del C. S. de la J; actuando como apoderado de la sociedad ASSIS PRONTA SEGURIDAD SAS, adjunto archivo **PDF**, con solicitud a su despacho.

Enviado desde [Correo](#) para Windows

Señor
Juez 11 Civil Municipal de Bogotá
E.S.D.
Ciudad

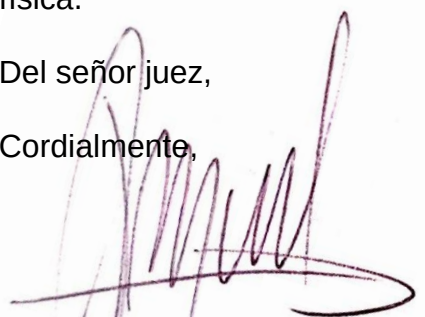
Rad.: 2022-848

Ref.: juramento

JAVIER ALEXANDER MORALES GARATEJO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la Sociedad **ASSIS PRONTA SEGURIDAD SAS**, identificada con Nit. No. 901.042.194-9, domiciliada en la ciudad de Bogotá y cuyo representante legalmente es el señor **URIEL RENZA PATARROYO**, identificado con la C.C. No. 11.228.652 de Girardot y vecino de esta ciudad, manifestamos bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en poder de mi mandante y, así mismo, se entiende que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este despacho bajo el radicado 2022-848, cuya administración y custodia bajo la responsabilidad de mi mandante hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.

Del señor juez,

Cordialmente,



JAVIER ALEXANDER MORALES GARATEJO
C.C. No. 80.179.250 de Bogotá
T.P. No. 245.384 del C. S. de la J.

Señor
Juez 11 Civil Municipal de Bogotá
E.S.D.
Ciudad

Rad.: 2022-848

Ref.: Solicitud de Medidas cautelares

MEDIDAS CAUTELARES

Conforme a lo previsto en el artículo 598 del Código General del Proceso, solicito que su despacho ordene, conjuntamente con el auto admisorio de la demanda, su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, como medida previa a la notificación del auto admisorio al demandado, respecto del siguiente

1. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la persona jurídica **AKMIOS SAS**, identificada con Nit. No. 900.054.711-5, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, y representada legalmente por **SAMUEL DAVID TCHERASSI SOLANO**, identificado con la C.C. No. 72.133.605, en las diferentes entidades financieras del país.

Sírvase señor Juez librar los correspondientes oficios a las diferentes entidades financieras y crediticias, ordenando a sus gerentes o a quienes hagan sus veces, consignar a órdenes de su despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor de la demandada en la cuenta certificados de depósito de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso en armonía del artículo 1387 del Código de Comercio.

- BANCO DAVIVIENDA sucursal Bogotá Cl 8 sur No. 35 - 06
- HELM BANK hoy ITAU sucursal Bogotá Cl 134 No. 7 - 83
- BANCO DE OCCIDENTE sucursal Bogotá Cra. 28 No. 12 – 17
- BBVA COLOMBIA sucursal Bogotá avenida 1 de mayo No. 29D - 45
- BANCO BOGOTÁ sucursal Bogotá Cl 8 sur No. 34 - 47
- BANCO POPULAR S.A. sucursal Bogotá Cl 10 No. 28 - 26
- BANCOLOMBIA S.A. sucursal Bogotá Cl 16 No. 22 - 15
- BANCO ITAÚ sucursal Bogotá Cl 134 No. 7 - 83
- SCOTIABANK COLOMBIA S.A. sucursal Bogotá Cl 81 No. 11 – 94 centro comercial el retiro
- HSBC COLOMBIA sucursal Bogotá Cra. 19 No. 108ª - 70
- BANCO GNB SUDAMERIS sucursal Bogotá Cra 8 No. 15 - 42

- BCSC S.A. sucursal Bogotá Cra. 11 No. 96 - 74
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Cl 60 No. 13 - 60
- BANCO AV VILLAS S.A. sucursal Bogotá Cl. 8 No. 35 -44
- BANCO FALABELLA S.A. sucursal Bogotá Cra. 19 No. 120- 71
- BANCO FINANDINA S.A. sucursal Bogotá avenida carrera 7 No. 70^a - 32 q. BANCO PICHINCHA sucursal Bogotá Cra 19 No. 15 - 31
- BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA sucursal Bogotá Cra 5 No. 16 -46
- BANCO MULTIBANK sucursal Bogotá Carrera 7 No. 73 - 47
- BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL sucursal Bogotá Av. calle 116 No. 23 – 06/28
- BANCO NEQUI sucursal Medellín Cra 48 No. 20 - 114
- DAVIPLATA sucursal Bogotá Cl 16 sur No. 14 - 32
- BANCO CAJA SOCIAL sucursal Bogotá Cra. 13 No. 27 – 84.

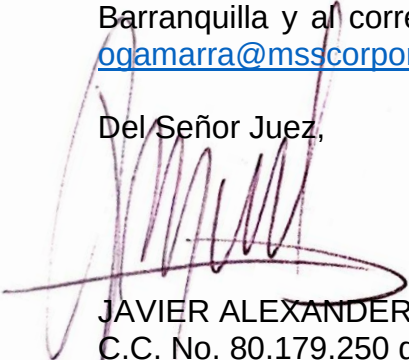
NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la calle 101 No. 68^a – 62 de la ciudad de Bogotá y al correo electrónico jamg23@hotmail.com

Mi representado en la Calle 1A No 29C - 45 de la ciudad de Bogotá y al correo electrónico asistente1@assisprontaseguridad.com

La demandada en la calle 82 No. 55 - 55 oficina 401, de la ciudad de Barranquilla y al correo electrónico notificacionesjudiciales@akmios.com – ogamarra@mssccorporations.com

Del Señor Juez,



JAVIER ALEXANDER MORALES GARATEJO
C.C. No. 80.179.250 de Bogotá
T.P. No. 245.384 del C. S. de la J.



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00888-00

La anterior manifestación elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado en el auto de mandamiento de pago, en cuanto a que el original del pagaré No.4305394 se encuentra en poder y bajo custodia de la sociedad demandante en la ciudad de Bogotá D.C., obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 04 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **148** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

CONTESTACION A REQUERIMIENTO CC 77090548, EJECUTIVO RAD
11001400301120220088800, (MEMORIALES PROPIAS)

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 20/09/2022 9:48 AM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 011 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

SEÑOR JUEZ
AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: DAVID ENRIQUE URIBE SUAREZ CC 77090548
RADICADO: 110014003011 – 2022 – 00888 – 00

CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO

CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito responder al requerimiento realizado por su Despacho mediante el mandamiento de pago del proceso de la referencia, en el sentido de informar a su Despacho que, el pagaré No. 4305394 se encuentra en poder de la sociedad que represento y que está bajo custodia en la Avenida Américas No. 46-41 de la ciudad de Bogotá D.C.

Así las cosas, solicito a su Despacho que tenga por acatada la orden impartida en la providencia antes referenciada.

Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 Del C. S. de la J.

Elaboró: Fernando Useche
Fecha: 19/09/2022 Carpeta: 27151



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00980-00

Cumplidas las exigencias legales, el Despacho, RESUELVE: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real (Prendario) de MENOR CUANTÍA a favor de BANCOMPARTIR S.A. hoy MIBANCO S.A. contra YOLIMA MARCELA GAMERO PACHECO y GILBERTO RODRIGUEZ OSORIO, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$54´161.90700 mcte, por concepto de capital insoluto, capital acelerado y seguros de vida, contenidos en el pagaré allegado como base de ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día 04 de marzo de 2022 y hasta cuando se verifique su pago, conforme lo dispone el Art. 884 del Código de Comercio y, sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se ordena el embargo y posterior secuestro del automotor dado en prenda. Oficiése a la respectiva Secretaría de Movilidad.

Notifíquese personalmente este proveído al demandado, conforme a lo establecido en el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020 y ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir del día siguiente de la notificación para pagar, o diez (10) días para proponer excepciones.

Requírase a la parte ejecutante y a su apoderado para que **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s)

para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante a la Dra. MARTHA AURORA GALINDO CARO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 04 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **148** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-01008-00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, por secretaría procédase conforme a lo allí dispuesto, a fin de que las siguientes entidades en lo de su competencia, y dentro del término establecido en el inciso segundo del art. 12 en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo del art. 11 de la referida ley, emitan la correspondiente información en los términos dispuestos en los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del art. 6 ibídem.

1. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
2. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
3. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
4. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,
5. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO –DADEP-
6. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS y ABANDONADAS FORZOSAMENTE
7. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL
8. INSTITUTO DISTRITAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO
9. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.
10. INSTITUTO COLOMBIANO AGUSTIN CODAZZI –IGAC-
11. INCODER HOY AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
12. FOPAE,
13. CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR-
14. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
15. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE DE BOGOTA D.C.
16. SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN BOGOTA D.C.
17. INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – IDRE
18. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA D.C. –EAAB
19. CAJA DE VIVIENDA POPULAR – CVP
20. INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL – IPES
21. FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE CADA LOCALIDAD DE BOGOTA (20 LOCALIDADES).

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 04 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **148** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-01082-00

Subsanada en tiempo la demanda y reunidos los requisitos previstos en los artículos 422, 424 y 468 del CGP, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real (Hipoteca) de Menor Cuantía a favor de **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **URIBE BONOLIS PADYS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la equivalencia en pesos al momento de su pago de 211.974,6742UVR, por concepto de capota acelerado de la obligación incorporada en el documento aportado como base del cobro ejecutivo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 12.75% EA, sin que en ningún caso exceda la tasa máximo legal permitida para esta clase de créditos de vivienda, desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

2. Por la equivalencia en pesos al momento de su pago de 831,4254UVR, por concepto de capital incorporado en las cuotas vencidas y no pagadas, comprendidas entre el 15 de diciembre de 2021 y el 15 de abril de 2022, en la forma como se discrimina en el escrito de demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 12.75% EA, sin que en ningún caso exceda la tasa máximo legal permitida para esta clase de créditos de vivienda, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

3. Por la suma de 7.169,2109UVR, por concepto de intereses de plazo.

4. Por la suma de \$99.749,05 mcte por concepto de seguros causados sobre las cuotas vencidas y no pagadas.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Notifíquese personalmente este proveído a la demandada, conforme a lo establecido en el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, haciéndole saber

que dispone de cinco (5) días a partir del día siguiente de la notificación para pagar, o diez (10) días para proponer excepciones.

Requírase a la parte ejecutante y a su apoderado para que **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.

Se decreta el **EMBARGO** del bien gravado con hipoteca. Oficiese.

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante al Dr. **EDUARDO TALERÓ CORREA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



AURELIO MAVESÓY SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 04 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **148** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00668-00

La citación para notificación personal de que trata el art. 291 del CGP, remitida a la demandada, por el apoderado judicial de la empresa demandante obren en autos y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 04 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **148** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003011 2022 00456 00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora en el escrito que antecede, y de conformidad con lo establecido por el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con lo previsto en el art. 293 ibídem, y lo señalado en el artículo 10 del Decreto 108 del Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022, se ordena el emplazamiento del demandado, **DIEGO FERNANDO BERMUDEZ GONZALEZ**.

Secretaría del Despacho, proceda a incluir en el registro nacional de personas emplazadas el nombre de los aquí emplazados, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

De otro lado, la anterior manifestación elevada por la apoderada judicial de la entidad demandante, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado en el auto de mandamiento de pago, en cuanto a que el pagaré No. 6105588 se encuentra en poder y bajo custodia de la sociedad demandante en la ciudad de Bogotá, obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 04 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **148** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

RESPUESTA REQUERIMIENTO, EJECUTIVO RAD 11001400301120220045600 CC 4377707, (MEMORIALES PROPIAS)

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 21/06/2022 10:19 AM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 011 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

SEÑOR JUEZ
AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO BERMÚDEZ GONZÁLEZ CC 4377707
RADICADO: 110014003011 – 2022 – 00456 – 00

CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO

CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente, me permito responder al requerimiento realizado por su Despacho mediante el mandamiento de pago del proceso de la referencia, en el sentido de informar a su señoría que, el pagaré No. 6105588 se encuentra en poder de la sociedad que represento y que está bajo custodia en la Avenida Américas No. 46-41 de la ciudad de Bogotá D.C.

Así las cosas, solicito a su Despacho que tenga por acatada la orden impartida en la providencia antes referenciada.

Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 Del C. S. de la J.

AFUM 10/06/2022 CP 19442



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00460-00

Téngase por notificado del auto de mandamiento de pago al demandado **ARISTIDES ARTURO RICHE ARIZA**, conforme las previsiones de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro del término de traslado, no contestó la demanda ni formuló medios exceptivos.

Así las cosas, notificado en legal forma la demandada y reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

1). Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra del demandado **ARISTIDES ARTURO RICHE ARIZA**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 10 de junio de 2022.

2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$2'800.000.00 MCTE.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 04 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **148** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00478-00

Téngase por notificado mediante aviso (Art. 292 CGP) del auto de mandamiento de pago al demandado EDUARDO CASTAÑO CASAS, quien, dentro del término de traslado, no contestó la demanda ni formuló medios exceptivos.

Así las cosas, notificado en legal forma la demandada y reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

- 1). Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra del demandado EDUARDO CASTAÑO CASAS, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 10 de junio de 2022.
- 2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
- 3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.
- 4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.
- 5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$3'000.000.00 MCTE.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 04 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **148** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00586-00

Téngase por notificado del auto de mandamiento de pago a la demandada **WENDY GERALDINE ALBARRACIN CUELLAR**, conforme las previsiones de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro del término de traslado, no contestó la demanda ni formuló medios exceptivos.

Así las cosas, notificado en legal forma la demandada y reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

1). Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de la demandada **WENDY GERALDINE ALBARRACIN CUELLAR**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 26 de septiembre de 2022.

2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$2´600.000.00 MCTE.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 04 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **148** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00668-00

La citación para notificación personal de que trata el art. 291 del CGP, remitida a la demandada, por el apoderado judicial de la empresa demandante obren en autos y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 04 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **148** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

Certificado: ALLEGAR CITATORIO POSITIVO. PROCESO EJECUTIVO # 2022-0668

Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>

Lun 29/08/2022 11:50 AM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Este es un Email Certificado™ enviado por **Oscar Mauricio Peláez - Abogado**.

SEÑOR:

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO # 2022-0668 DE GRUPO JURÍDICO
DEUDU S.A.S. VS. MARYSOL MANRIQUE CONTRERAS

ASUNTO: ALLEGAR CITATORIO POSITIVO.

ANEXO DOCUMENTO

CORDIALMENTE,



Oscar Mauricio Peláez - Abogado
Grupo Jurídico Deudu SAS

Email: notificaciones@grupojuridico.co
PBX: (601) 7457211 / 316-580-1870
Dirección: Carrera 42 B # 12 B - 56 Bogotá D.C

www.deudu.com
www.grupojuridico.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por persona diferente a su destinatario, si por error usted recibe este mensaje avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S., será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S., no necesariamente representan la opinión de los mismos.

Señor:
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO # 2022-0668 DE GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. VS. MARYSOL MANRIQUE CONTRERAS

ASUNTO: ALLEGAR CITATORIO POSITIVO.

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente documento me permito manifestar y solicitar:

Se sirva, agregar al expediente copia del citatorio, enviado al **MARYSOL MANRIQUE CONTRERAS**, acompañada de constancia expedida por la empresa de servicio postal **ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S** (adjunto), de haber sido entregado en la respectiva dirección, por ende, se confirma que: **“...LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN...”**

Por lo anterior, se tiene debidamente notificado al demandado en los términos del Artículo 291 del C. G. del P., y que según el computo de los términos, tiene hasta el día **05 de agosto de 2022**, para comparecer personalmente, o a través de apoderado, o de lo contrario se procederá conforme lo establece el art. **292** del C. G. del P.

Que, como consecuencia de lo anterior, se procederá a enviar el correspondiente **AVISO** una vez cumplido el respectivo termino de comparecencia, a efecto de notificar al demandado **MARYSOL MANRIQUE CONTRERAS**, conforme lo establece el artículo 292 del Código General del Proceso, inciso tercero, el cual señala que **“...El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá...”**

Anexo a la presente copia del citatorio enviado con el informe positivo respectivamente de notificación, debidamente cotejada con el original.

Deferentemente,
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
PELAEZ
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

Firmado digitalmente por
OSCAR MAURICIO PELAEZ
Fecha: 2022.08.29 10:48:29
-05'00'



ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
Nit 900.437.186-2
Reg.Postal 0169 / Lin.Min.Comun. 002498
Dir.Ofi.Ori. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC.
1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
Dir.Ofi.Prin. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA
Pbx. (1)8122587 | 3214048283
Email dalilagaleano_2@hotmail.com
Web www.enviamoscym.com



Fecha Admisión
2022-07-29 09:42:57
Ofic.Origen
ACUSE ELECTRONICO
GRUPO JURIDICOPELAEZ

DESTINO
BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.



REMITENTE					DESTINATARIO						
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CMPL11BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 6 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA					DESTINATARIO: MARYSOL MANRIQUE CONTRERAS CC/NIT: 52182899 TEL: 0 DIRECCIÓN: CALLE 75B NO. 63-53 BARRIO SIMÓN BOLÍVAR CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. NRO. OBLIGACIÓN: 1-00002962290						
ENVIADOR POR											
GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.											
Radicado		Proceso		Artículo				Anexo			
2022-0668		Ejecutivo		Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P							
Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	\$ Valor Asegurado	\$ Valor Flete	\$ Costo Manejo	\$ Otros Valores	\$ Valor Total		
1	cm	cm	cm	0 kg	14500	10600		0	10600		
Recibido a Satisfacción					Fecha Recibido DD MM AAAA [][][][] Hora Recibido HH MM SS [][][][][][]		Devolución ☐ Dirección Incompl. ☐ Dirección Errada ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ Intento de Entrega ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Dirección no Existe		Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. [][][][][][][][] 2. [][][][][][][][] 3. [][][][][][][][]		
Nombre Legible / C.C.:										Nombre Mensajero	



ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
Nit 900.437.186-2
Reg.Postal 0169 / Lin.Min.Comun. 002498
Dir.Ofi.Ori. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC.
1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
Dir.Ofi.Prin. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA
Pbx. (1)8122587 | 3214048283
Email dalilagaleano_2@hotmail.com
Web www.enviamoscym.com



Fecha Admisión
2022-07-29 09:42:57
Ofic.Origen
ACUSE ELECTRONICO
GRUPO JURIDICOPELAEZ

DESTINO
BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.



REMITENTE					DESTINATARIO						
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CMPL11BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 6 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA					DESTINATARIO: MARYSOL MANRIQUE CONTRERAS CC/NIT: 52182899 TEL: 0 DIRECCIÓN: CALLE 75B NO. 63-53 BARRIO SIMÓN BOLÍVAR CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. NRO. OBLIGACIÓN: 1-00002962290						
ENVIADOR POR											
GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.											
Radicado		Proceso		Artículo				Anexo			
2022-0668		Ejecutivo		Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P							
Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	\$ Valor Asegurado	\$ Valor Flete	\$ Costo Manejo	\$ Otros Valores	\$ Valor Total		
1	cm	cm	cm	0 kg	14500	10600		0	10600		
Recibido a Satisfacción					Fecha Recibido DD MM AAAA [][][][] Hora Recibido HH MM SS [][][][][][]		Devolución ☐ Dirección Incompl. ☐ Dirección Errada ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ Intento de Entrega ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Dirección no Existe		Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. [][][][][][][][] 2. [][][][][][][][] 3. [][][][][][][][]		
Nombre Legible / C.C.:										Nombre Mensajero	



ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
Nit 900.437.186-2
Reg.Postal 0169 / Lin.Min.Comun. 002498
Dir.Ofi.Ori. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC.
1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
Dir.Ofi.Prin. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA
Pbx. (1)8122587 | 3214048283
Email dalilagaleano_2@hotmail.com
Web www.enviamoscym.com



Fecha Admisión
2022-07-29 09:42:57
Ofic.Origen
ACUSE ELECTRONICO
GRUPO JURIDICOPELAEZ

DESTINO
BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.



REMITENTE					DESTINATARIO						
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CMPL11BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 6 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA					DESTINATARIO: MARYSOL MANRIQUE CONTRERAS CC/NIT: 52182899 TEL: 0 DIRECCIÓN: CALLE 75B NO. 63-53 BARRIO SIMÓN BOLÍVAR CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. NRO. OBLIGACIÓN: 1-00002962290						
ENVIADOR POR											
GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.											
Radicado		Proceso		Artículo				Anexo			
2022-0668		Ejecutivo		Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P							
Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	\$ Valor Asegurado	\$ Valor Flete	\$ Costo Manejo	\$ Otros Valores	\$ Valor Total		
1	cm	cm	cm	0 kg	14500	10600		0	10600		
Recibido a Satisfacción					Fecha Recibido DD MM AAAA [][][][] Hora Recibido HH MM SS [][][][][][]		Devolución ☐ Dirección Incompl. ☐ Dirección Errada ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ Intento de Entrega ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Dirección no Existe		Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. [][][][][][][][] 2. [][][][][][][][] 3. [][][][][][][][]		
Nombre Legible / C.C.:										Nombre Mensajero	



ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
Nit 900.437.186-2
Reg.Postal 0169 / Lin.Min.Comun. 002498
Dir.Ofi.Ori. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC.
1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
Dir.Ofi.Prin. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA
Pbx. (1)8122587 | 3214048283
Email dalilagaleano_2@hotmail.com
Web www.enviamoscym.com



Fecha Admisión
2022-07-29 09:42:57
Ofic.Origen
ACUSE ELECTRONICO
GRUPO JURIDICOPELAEZ

DESTINO
BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.



REMITENTE					DESTINATARIO						
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CMPL11BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 6 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA					DESTINATARIO: MARYSOL MANRIQUE CONTRERAS CC/NIT: 52182899 TEL: 0 DIRECCIÓN: CALLE 75B NO. 63-53 BARRIO SIMÓN BOLÍVAR CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. NRO. OBLIGACIÓN: 1-00002962290						
ENVIADOR POR											
GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.											
Radicado		Proceso		Artículo				Anexo			
2022-0668		Ejecutivo		Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P							
Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	\$ Valor Asegurado	\$ Valor Flete	\$ Costo Manejo	\$ Otros Valores	\$ Valor Total		
1	cm	cm	cm	0 kg	14500	10600		0	10600		
Recibido a Satisfacción					Fecha Recibido DD MM AAAA [][][][] Hora Recibido HH MM SS [][][][][][]		Devolución ☐ Dirección Incompl. ☐ Dirección Errada ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ Intento de Entrega ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Dirección no Existe		Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. [][][][][][][][] 2. [][][][][][][][] 3. [][][][][][][][]		
Nombre Legible / C.C.:										Nombre Mensajero	



**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291. DEL C.G.P**

Señor (a):
MARYSOL MANRIQUE CONTRERAS
52182899
Calle 75B No. 63-53 Barrio Simón Bolívar
BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
Tel:0

DD MM AAAA

29 07 2022

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2022-0668	Ejecutivo	2022-07-22

Demandante	Demandado
GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.	MARYSOL MANRIQUE CONTRERAS

Sírvase comparecer a este Despacho, dentro de los (5), días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la(s) providencia(s) proferida(s) en el indicado proceso, , en horario de LUNES A VIERNES 8:00AM A 5:00PM , para lo cual se indica el despacho judicial **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**, la ubicación **CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 6 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA.**

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2213 de 2022, articulo 1 también se suministra la dirección de correo electrónico **cml11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** y número telefónico **2860798** .

Empleado Responsable	Parte Interesada
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
	
FIRMA	FIRMA
C.C.	C.C. / T.P.
Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003	



OSCAR MAURICIO PELAEZ
CARRERA 42B No. 12B-56 ZONA INDUSTRIAL EN PUENTE ARANDA
7457211
gerencia@grupojuridico.co

Dirección CALLE 45 No. 19-97 CENTRO PBX. (7) 6523636 BUCARAMANGA



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00774-00

Previo a dar trámite a la anterior solicitud de reforma de la demanda, elevada por la apoderada judicial del demandante, dentro del término de ejecutoria del presente auto, dese aplicación a lo previsto en el numeral 3 del art. 93 del CGP, esto es, presentando la demanda integrada en un solo escrito.

De otro lado, la anterior manifestación elevada por la apoderada judicial de la entidad demandante, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado en el auto de mandamiento de pago, en cuanto a que el pagare 2373 320182756 y escritura pública 1257 del 06 de marzo de 2015 de la Notaria 13 de Bogotá, se encuentran bajo su custodia especial en la Ciudad de Medellín – Antioquia, y que se compromete a cuidarlos, conservarlo evitando su circulación y presentándolos cuando el juzgado lo requiera, obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 04 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **148** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 130014-003-011-2022-00814-00

De conformidad con lo solicitado de común acuerdo por las partes en el escrito que precede, por ser procedente y previo a resolver sobre la terminación del proceso, el Juzgado, Dispone:

PRIMERO: Hágase entrega a la entidad demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., los títulos de depósito judicial consignados para el presente proceso ejecutivo, hasta por el monto de \$10.592.406,00., suma de dinero acordada por las partes. Oficiése.

SEGUNDO: Requiérase a las partes para que manifiesten si la parte demandada realizó el pago de la suma de \$ 4.584.460,00, conforme quedó plasmado en el acuerdo de transacción

TECERO: Cumplido lo anterior regrese el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 04 de noviembre 2022

Por anotación en estado No. **148** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario